

Resolución Administrativa N° 556 -2022

HR"MAMLL"A-OA-UP

01 SEP 2022

Ayacucho,.....

VISTO: El MEMORANDO JEF. N°715-2022-HR"MAMLL"A-OA/UP, sobre dejar sin efecto las Resolución Administrativa N° 535-2022-HR"MAMLL"A-OA-UP, de fecha 12 de agosto del 2022; y,

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo X Título IV de la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional sobre Descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos regionales y sus modificatorias Leyes N° (s) 27902, 28013, 28926, 28961, 28968 y 29053, los Gobiernos Regionales y el régimen del Hospital Regional de Ayacucho, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal y la entidad como Unidad Ejecutora, dependiente del Gobierno Regional de Ayacucho;

Que, mediante MEMORANDO JEF. N°715-2022-HR"MAMLL"A-OA/UP, de fecha 22 de agosto del 2022, el Jefe de la Unidad de Personal, en referencia al Acta de Reunion en la Oficina de Administracion de fecha 18 de agosto del 2022, ordena que de deje sin efecto la Resolución Administrativa N°535-2022-HR"MAMLL"A-OA-UP, de fecha 12 de agosto del 2022, que resuelve CONTRATAR, en plaza vacante con eficacia anticipada a partir del 01 de agosto del 2022 al 31 de agosto del 2022, a la secretaria ESCARCENA PEREZ ROSSAANA en el Departamento de Servicio Social del Hospital Regional de Ayacucho, en plaza (CAP N°004) de la ex servidora MONTOYA TORRES MERCEDES, por motivo de cese;

Que, la Administracion Publica, tiene la facultad de revisar sus propios actos administrativos, en virtud del control administrativo, pero dicha facultad tambien se encuentra fundamentada en el principio de autotutela de la administracion, por el cual, esta puede dejar sin efecto sus propias actuaciones, basicamente cuando dichos actos resultan alterados por vicio alguno de legalidad, y consecuentemente vulnera el ordenamiento juridico, atentando contra derechos colectivos (violacion al principio de interes publico), o derechos susceptibles de ser individualizadas (derechos subjetivos de los administrados);

Que, en este contexto, el articulo 10° de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, prescribe la facultad que tiene toda Administracion Publica de declarar de oficio la nulidad de sus propios actos administrativos; por tanto podemos afirmar que la nulidad de Oficio del Acto Administrativo, se configura estrictamente por motivos de legalidad (transgresion directa o indirecta del Ordenamiento Juridico vigente), o por falta de adecuacion de



Resolución Administrativa N° 556 -2022

HR"AMALL"A-OA-UP

Ayacucho,..... **01 SEP 2022**

alguno de los elementos del Acto Administrativo (el cual esta viciado) y por tanto efectan de manera parcial o total la validez del acto adminsitrativo;

Estando a los considerandos precedentes, y en uso de las facultades conferidas por la Resolución Directoral N° 207-2022-GRA/GG-GRDS-DRSA/HR"AMALL"A-DE;

SE RESUELVE:

Artículo PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO EN TODO SU EXTREMO, las Resolución Administrativa N°535-2022-HR"AMALL"A-OA-UP, de fecha 12 de agosto del 2022, conforme a los argumentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo SEGUNDO.- NOTIFICAR, a la señora ESCARCENA PEREZ ROSSAANA, Área de Remuneraciones y Planillas, Área de Control de Asistencia, Área de Selección y Unidades Orgánicas pertinentes de la institución, para su conocimiento y fines de su competencia.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



Hospital Regional de Ayacucho
Gerencia de Administración
UNIDAD DE PERSONAL
- C.A.A. 556 N° 1363
Dr. VIRGILIO CESAR CUYA CHATE
JEFE DE PERSONAL



VCCCh/J-UP.
JGL/Selección